

RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de fecha 26 de marzo de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada -Sección 1.ª, 1-, dictada en la ejecutoria 78/98, que trae causa del recurso contencioso-administrativo núm. 1572/91.

En la ejecutoria 78/98, que trae causa del recurso contencioso-administrativo núm. 1572/91, interpuesto contra la Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Gestión de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada -Sección 1.ª, 1- ha dictado Auto de fecha 26 de marzo de 1999, cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda:

1.º Desestimar el incidente de inejecución de la Sentencia núm. 1572/91, promovido por la Procuradora doña Nieves Echeverría Giménez.

2.º Declarar correctamente ejecutada la referida Sentencia, en lo que se refiere a los apartados 1 y 2 de la Resolución de 18 de enero de 1999.

3.º Anular los restantes apartados de la Resolución mencionada, por ser constitutivos de una extralimitación de los pronunciamientos de la Sentencia que se ejecuta.

4.º Ordenar, en consecuencia, a la Administración demandada que adopte las medidas oportunas para dejar inmediatamente sin efecto las convocatorias que haya podido efectuar al amparo de los apartados 3 y siguientes de la ya citada Resolución de 18 de enero de 1999.

Así lo acordaron y mandaron los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen, componentes del Tribunal, doy fe».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, esta Dirección Gerencia, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto el Auto de fecha 26 de marzo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en consecuencia:

1.º Quedan anulados los apartados 3, 4 y 5 de la Resolución de 18 de enero de 1999.

2.º Queda anulada la Resolución 20/1999, de 15 de marzo, por la que se publica la lista de convocados a la realización del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Gestión de Función Administrativa, Opciones Administración General e Informática, del Servicio Andaluz de Salud, así como lugar, fecha y hora de realización del dicho ejercicio, previsto para el día 10 de abril.

Sevilla, 31 de marzo de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 22/1999, de 16 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento denominado El Chucho en el término municipal de Benahadux, en Almería.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. Las tres áreas que pueden distinguirse en esta Zona Arqueológica: La que fue objeto de excavación y que tradicionalmente se ha conocido como yacimiento de El Chucho; el Cerro del Paredón y el de Las Agüicas, presentan una ocupación que va desde la Edad del Cobre hasta el período tardorromano. Fruto de esta larga ocupación prehistórica e histórica de la zona, ésta presenta una gran variedad y riqueza de estructuras y materiales arqueológicos.

A pesar de haber sufrido daños por desmonte y por las obras del ferrocarril, en su mayor parte se encuentra casi intacto, ofreciendo unas posibilidades inestimables para la investigación. Debe tenerse en cuenta que éste es uno de los pocos yacimientos de época ibérica plena que se conocen en las zonas próximas a la costa de Almería, identificándose el mismo con la ceca ibérica de Urkesken y con la ciudad ibero-romana de Urci, citada en las fuentes clásicas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 8 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento El Chucho, Benahadux, Almería, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero). En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería el 6 de mayo de 1998.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados y otras Administraciones afectadas.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomen-

to del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de febrero de 1999.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «El Chucho», en el término municipal de Benahadux (Almería).

Segundo. La Zona Arqueológica de El Chucho se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, conforme se publica como Anexo al presente Decreto.

Tercero. La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que igualmente se publican como Anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, previa comunicación al órgano que dictó este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 8 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

DELIMITACIÓN

a: 548.809 - 4.085.774
b: 549.008 - 4.085.553
c: 548.963 - 4.085.480
d: 548.985 - 4.085.393
e: 549.044 - 4.085.263
f: 549.040 - 4.085.048
g: 549.107 - 4.085.077
h: 549.127 - 4.085.019
i: 549.239 - 4.084.965
j: 549.228 - 4.084.924
k: 549.194 - 4.084.918
l: 548.966 - 4.085.018
m: 548.900 - 4.085.150
n: 548.781 - 4.085.119
o: 548.734 - 4.085.167
p: 548.775 - 4.085.215
q: 548.692 - 4.085.245
r: 548.820 - 4.085.443
s: 548.703 - 4.085.516
t: 548.677 - 4.085.572
u: 548.715 - 4.085.601
v: 548.705 - 4.085.715

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a-b: m.
b-c: 86 m.
c-d: 89 m.
d-e: 143 m.
e-f: 214 m.
f-g: 73 m.
g-h: 60 m.
h-i: 121 m.
i-j: 44 m.
j-k: 35 m.
k-l: 243 m.
l-m: 148 m.
m-n: 121 m.
n-o: 67 m.
o-p: 65 m.
p-q: 90 m.
q-r: 237 m.
r-s: 139 m.
s-t: 61 m.
t-u: 48 m.
u-v: 112 m.
v-a: 120 m.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de El Chucho se encuentran en los polígonos catastrales nº 4 y 5 del término municipal de Benahadux, correspondientes al plano parcelario de 1932 del catastro de rústica, con las revisiones efectuadas hasta la fecha. Estas parcelas son las siguientes:

Polígono nº 4:

- Afectadas totalmente, parcelas 8 a 20, ambas inclusive
- Afectadas parcialmente, parcelas nº 99, 100 y 101.

Polígono nº 5:

- Afectadas totalmente, parcela nº 16
- Afectadas parcialmente, parcelas 4, 12, 13, 17, 19, 20, 21 y 58.

Una parte del área delimitada situada al nordeste se encuentra en zona urbana y, de acuerdo al plano parcelario del área urbana de Benahadux de 1990, afecta a las siguientes unidades urbanas del núcleo de El Chucho:

Afectadas totalmente. Unidades urbanas nº :

- 8956901. Solar
- 8956902. Solar y casa

Afectadas parcialmente. Unidades urbanas nº

- 8956903. Casa-cueva
- 8956918. Casa-cueva
- 8956924. Casa y solar (afectado sólo el solar)
- 8956929. Casa y solar (afectado sólo el solar)
- 8956936. Casa y solar (afectado sólo el solar)

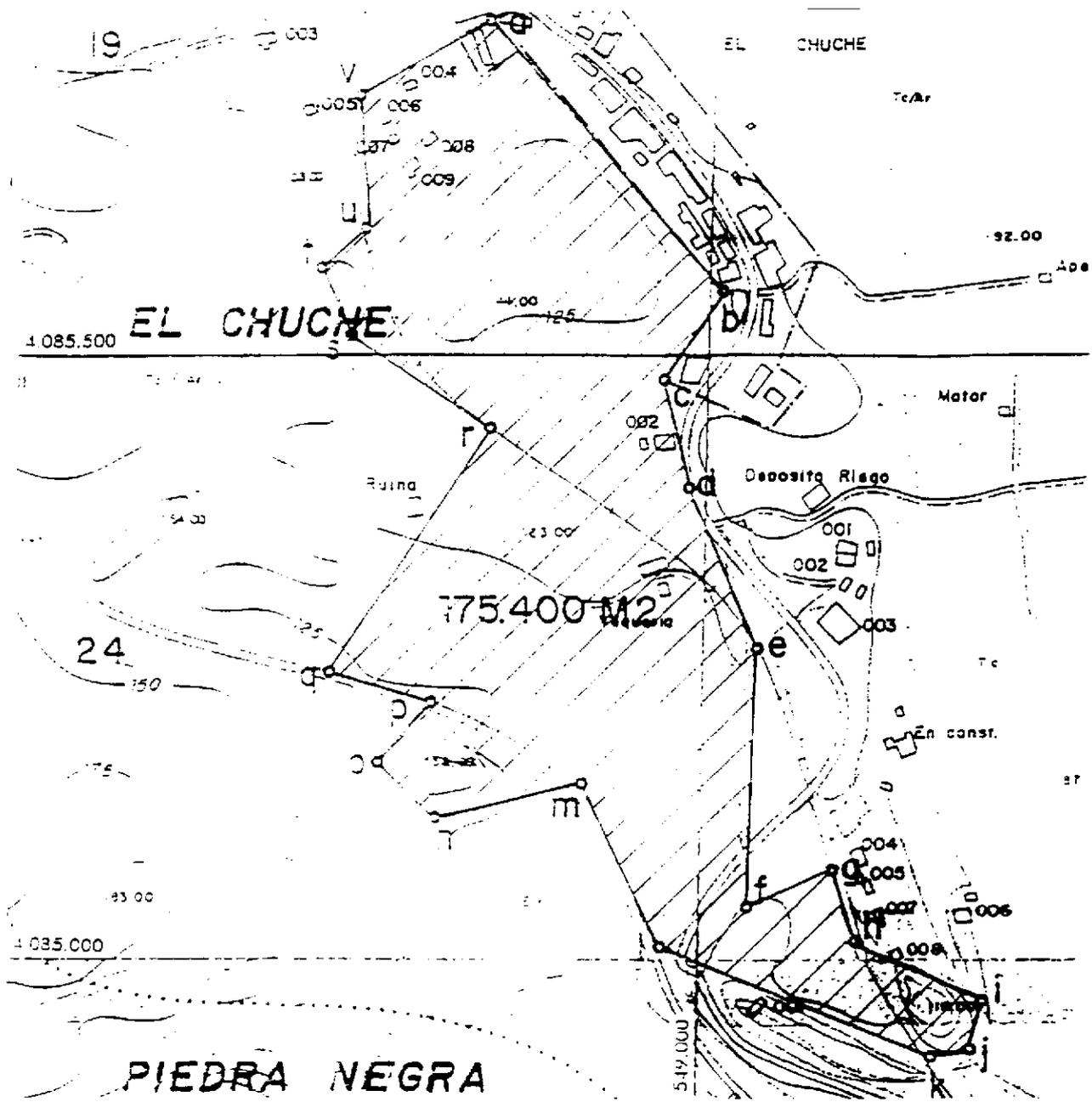
La Zona Arqueológica tiene una superficie total de 175.400 m².

DESCRIPCIÓN

La Zona Arqueológica de El Chucho se localiza al Oeste del núcleo de mismo nombre, en el Término Municipal de Benahadux, entre la C.N. 340 y la carretera de desvío dicho municipio. Esta Zona Arqueológica comprende el cerro de El Paredón, el cerro de Las Agüicas y un sector intermedio entre ambos. En este último se desarrollaron excavaciones a finales de los años 70, en las que aparecieron numerosos muros de estructuras de habitación y un repertorio rico y variado de materiales, esencialmente cerámicos, destacando entre ellos los ibéricos y las importaciones mediterráneas. La secuencia cultural documentada va desde la Edad del Cobre al período tardo romano.

El asentamiento situado en el cerro del Paredón fue un importante centro romano, a juzgar por el tamaño del hábitat y su estratégica localización dominando la vega del río Andarax. Éste debe identificarse con la ciudad de Urci, citada en las fuentes Clásicas. Hasta la ciudad llegaba una conducción hidráulica de varios kilómetros, conservándose algunos de sus tramos, el más próximo al cerro ha sido incluido en la zona objeto de protección.

En el cerro de Las Agüicas se realizaron también algunos cortes durante las excavaciones de los años 70, descubriéndose varias tumbas y restos de otras estructuras constructivas.¹¹



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C. EL CHUCHE	
CATEGORÍA	CODIGO IDENT. B.I.C.
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA:	ALMERIA
MUNICIPIO/S:	BENAHADUX
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACIÓN DEL BIEN
1	CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, título del plano y fecha) CENTRO Y GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA PLANO GENERAL T.M. BENAHADUX
escala 1/5000	

RESOLUCION de 8 de febrero de 1999, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y a las Entidades sin ánimo de lucro para programación de actividades culturales correspondientes al año 1998.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 71/1999, de 16 de marzo, por el que se designan representantes de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Sierra Nevada.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la naturaleza y con el artículo 7.2.b) de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1999,

DISPONGO

Primero. Designar como Vocales, representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Patronato del Parque

Nacional de Sierra Nevada, a los titulares de los siguientes cargos:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Turismo y Deporte.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones regladas y de carácter excepcional concedidas con cargo al ejercicio 1998.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 136/99-1.ª RG 436 formulado por CSI-CSIF contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar las pruebas selectivas concurso-oposición libre Cuerpo Superior Facultativo Geología (A.2014), BOJA núm. 142, de 15.12.98, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 135/99-1.ª RG 434 formulado por CSI-CSIF contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar las pruebas selectivas concurso-oposición libre Cuerpo Superior Faculta-

tivo, opción Medicina (Código A.2009), BOJA núm. 146, de 24.12.98, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 838/99).

Número: 35/96. Ngdo.: A. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Procurador: Sr. Arévalo Espejo, Manuel. Contra don Julio Castro de Castro y don Félix Añorbe del Castillo y en el procedimiento Juicio Ejecutivo 35/96-A seguido en el 1.ª Instancia núm. 14, de Sevilla, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Julio Castro de Castro y Félix Añorbe del Castillo sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue: